

## **4.2. NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE MURCIA**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

Constituye el objeto del presente precio público la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, ya sea en régimen de abonado, alquiler de forma circunstancial o mediante reserva permanente de los espacios deportivos destinados a tales fines. También, la participación como usuarios de programas de actividades deportivas.

Se entiende por espacio deportivo, dentro del conjunto de cada Instalación Deportiva, los referidos a pistas, campos de deporte, salas, aulas o calles de piscinas.

### **SEGUNDA.- OBLIGACIÓN DE PAGO.**

Quedan obligados al pago del precio público correspondiente todas las personas, físicas o jurídicas (en adelante usuarios), que voluntariamente y previa la correspondiente solicitud formalizada en las Oficinas de Inscripciones, Conserjerías de Instalaciones Deportivas o Registro Público municipal, según proceda, reserven y se les adjudique una plaza para la práctica de actividades deportivas, o se les otorgue el uso de un espacio deportivo determinado.

### **TERCERA.- ACTIVIDADES NO SUJETAS A LA OBLIGACIÓN DE PAGO.**

Las competiciones deportivas federadas o del ámbito de clubes deportivos del municipio con reserva en Instalaciones Deportivas Municipales de Murcia, previas las autorizaciones de uso pertinentes, no están sujetas a la obligación de pago.

Asimismo, el uso de Instalaciones y Servicios Deportivos municipales por parte de las Juntas Vecinales del término municipal de Murcia no están sujetas a la obligación de pago para el desarrollo de actividades de promoción deportiva de carácter local, en las franjas horarias y espacios deportivos reservados para ello; así como para el desarrollo de otras actividades socio-culturales, según las disponibilidades de cada Instalación Deportiva y previas las autorizaciones y condiciones de uso correspondientes.

### **CUARTA.- CUANTÍA DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.**

El abono de los precios por prestación de servicios y alquiler de espacios deportivos se realizará con sujeción a la tarifa que figura en el ANEXO 2, que se aprueba conjuntamente con estas Normas reguladoras. A dichos precios se les aplicará el IVA vigente en ese momento.

La aplicación de las bonificaciones que corresponda, en su caso, únicamente se efectuará previa comprobación de estar en posesión de los requisitos y documentos que acrediten su derecho en el momento de efectuar el pago de la obligación.

Para disfrutar de las bonificaciones previstas en las presentes Normas, el usuario deberá acreditar ser residente en el término municipal de Murcia.

### **QUINTA.- COBRO DE LAS OBLIGACIONES.**

#### **A) Programas Deportivos Municipales**

La inscripción en actividades de programas deportivos se formalizará en las oficinas de inscripciones que corresponda, en la forma y plazos establecidos al efecto; efectuando simultáneamente el pago del precio público correspondiente.

En su caso, se practicará la deducción proporcional de los días que corresponda cuando, al formalizar la inscripción, la actividad haya comenzado a impartirse.

Igualmente, las actividades deportivas de carácter singular o extraordinario que, eventualmente, pudiera programar el Servicio de Deportes y que por su extensión o duración no estén contempladas en las tarifas de precios públicos vigentes, les será de aplicación, previo acuerdo expreso, la parte proporcional que corresponda de las tarifas establecidas para actividades semejantes y que figuren en los precios públicos aprobadas al efecto.

#### **B) Alquiler de Espacios Deportivos**

La adjudicación de los correspondientes espacios deportivos se realizará, antes del inicio de cada temporada deportiva, de forma general, mediante Convocatoria pública anual de Reservas, en la forma y plazo establecido al efecto.

Con carácter general, la adjudicación circunstancial o permanente de espacios deportivos se efectuará por periodos de 60 minutos. No obstante, se permitirá la reserva de uso de espacios deportivos por fracciones de 30 minutos, aplicando una deducción del 50% de la tarifa del precio público establecido al practicar la liquidación correspondiente.

#### B.1. Reserva Temporada Deportiva

La reserva permanente de espacios deportivos para la temporada deportiva exigirá, como mínimo, el pago anticipado de la liquidación trimestral que corresponda. El mes de septiembre se incluirá en la liquidación del último trimestre del año natural.

Con carácter general, el pago del precio público de la liquidación practicada se realizará en las conserjerías de las Instalaciones Deportivas que corresponda, entre los días primero y quinto naturales de cada trimestre.

#### B.2. Reserva Circunstancial

La reserva circunstancial de espacios deportivos exigirá, en el momento de formalizar la reserva, el pago simultáneo de la liquidación correspondiente en la conserjería de la Instalación Deportiva que corresponda.

#### B.3. Reserva para Cursos

La reserva de instalaciones para la celebración de cursos de formación deportiva, en ningún caso podrá superar un trimestre ni será renovable dentro de una misma temporada deportiva. La naturaleza de los mismos, no podrá entrar en colisión o competencia con las actividades de los programas deportivos municipales; y se realizará únicamente por Asociaciones Deportivas y Entidades Similares.

El pago de la liquidación correspondiente se realizará en las conserjerías de las Instalaciones correspondientes.

#### B.4. Reserva para Eventos

La reserva de espacios deportivos para celebrar actos no deportivos o de singulares características, requerirá acuerdo específico de cesión Instalaciones, donde se establecerán los requisitos correspondientes para el uso de las instalaciones.

El pago por el uso singular de las Instalaciones se realizará conforme a las instrucciones cursadas por el Servicio Municipal de Deportes, en régimen de autoliquidación, que deberá ser ingresada con carácter previo.

### **SEXTA.- DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS O CANJEO DE ESPACIOS DEPORTIVOS.**

Cuando por causas ajenas al usuario, tales como averías, reparaciones, celebración de eventos extraordinarios u otras de naturaleza similar, no se pueda prestar el servicio o no sea posible hacer uso del espacio deportivo reservado, y siempre que no se arbitre solución alternativa, el usuario podrá solicitar la devolución proporcional que corresponda de la tarifa del precio público abonado.

Para proceder a la devolución de tarifas de precios públicos, a la solicitud de devolución se ha de acompañar, necesariamente, reproducción fotocopiada legible del recibo original o mención exacta de los datos identificativos del ingreso realizado, entre ellos, la fecha y el lugar del ingreso y el importe del justificante del pago de los precios públicos de los que solicita devolución, así como indicar los veinte dígitos del código cuenta cliente en el que depositar el importe de la devolución pertinente. Igualmente, en los casos que por causas ajenas al usuario sea preciso trasladar por canjeo una reserva de espacio deportivo de una Instalación Deportiva a otra similar, el precio público aplicable será siempre el más beneficioso para el usuario manteniendo, en su caso, el correspondiente a la reserva inicial.

Se podrán realizar cambios de actividad, horario, turno e instalación, siempre que dichas instalaciones estén gestionadas por la misma entidad, y cuando se dé la circunstancia de que exista

disponibilidad de plaza en el grupo al que se quiere acceder. Cuando el turno o actividad al que se desea cambiar tenga un precio público inferior o superior, se devolverá o se abonará, en su caso, la cantidad económica resultante, todo ello de conformidad con el artículo 22º de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

En ningún caso procederá la devolución del precio público abonado cuando el usuario de programas deportivos municipales renuncie por razones particulares a continuar la práctica deportiva en la que figura inscrito.

#### **SÉPTIMA.- DERECHOS QUE COMPORTA LA CONDICIÓN DE USUARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

Con carácter general, previa presentación del carnet y/o recibo vigente, los usuarios tienen derecho a utilizar los vestuarios de las instalaciones quince minutos antes y después del horario concertado; así como a recibir los servicios de las actividades de los programas deportivos en que figuran inscritos, o al uso de los espacios deportivos reservados y a la obtención de la información correspondiente que proceda.

#### **OCTAVA.- USOS ESPECIALES DE ESPACIOS DEPORTIVOS.**

Cuando la naturaleza de la actividad a realizar en un espacio deportivo de una instalación determinada así lo aconseje, se establecerá, con carácter excepcional y de forma extraordinaria, las condiciones de adjudicación de la reserva correspondiente, siendo singularizada en cláusulas especiales.

#### **NOVENA.- INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS.**

Estas Normas Reguladoras son, por su objeto, fundamental y esencialmente administrativas y, en consecuencia, en caso de conflicto, sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los criterios de la misma inmediatamente ejecutivos sin perjuicio del derecho que asista a los usuarios de proceder por la vía correspondiente.

#### **DÉCIMA.- CUOTA DE INSCRIPCIÓN A LA ACTIVIDAD.**

Se establece el pago de una cuota de inscripción a la actividad por importe de 15€, que deberá abonarse por cada alta nueva, independientemente de que se inscriba en más de una actividad que se desarrolle en instalaciones gestionadas por la misma entidad.

En ningún caso procederá la aplicación de bonificaciones en el cobro de esta cuota.

**RELACION DE PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS  
Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE MURCIA**

T.1.	Reexpedición de Tarjeta Deportiva	3 €
------	-----------------------------------	-----

**ALQUILER DE ESPACIOS DEPORTIVOS**

**A) PALACIO MUNICIPAL DE LOS DEPORTES**

Código	Concepto	Precio
A.1.	Pista Polideportiva Central, sin luz, por hora	24,40 €
A.2.	Pista Polideportiva Central, con luz, por hora	46,15 €
A.3.	Pista Polideportiva Auxiliar, sin luz, por hora	19,85 €
A.4.	Pista Polideportiva Auxiliar, con luz, por hora	25,35 €
A.5.	Pista con taquilla para eventos deportivos, por hora	279,45 €
A.6.	Pista para actos no deportivos, con taquilla, por día	4.516,35 €
A.7.	Pista para actos no deportivos, sin taquilla, por día	2.257,65 €
A.8.	Sala Deportiva, por hora	25,35 €
A.9.	Sala de Conferencias 1, por hora	21,70 €
A.10.	Sala de Conferencias 2, por hora	13,00 €

**B). PABELLON MUNICIPAL “PRINCIPE DE ASTURIAS”**

Código	Concepto	Precio
B.1.	Pista Polideportiva sin luz, por hora	23,10 €
B.2.	Pista Polideportiva con luz, por hora	40,65 €
B.3.	Pista con taquilla para eventos deportivos, por hora	270,70 €
B.4.	Pista para actos no deportivos, con taquilla, por día	2.634,65 €
B.5.	Pista para actos no deportivos, sin taquilla, por día	1.317,40 €
B.6.	Sala Deportiva (máx. 25 usuarios), por hora	17,60 €
B.7.	Sala de Conferencias o Aula (máx. 60 usuarios), por hora	13,05 €

**C). ESTADIO MUNICIPAL “LA CONDOMINA”**

Código	Concepto	Precio
C.1.	Campo de fútbol, sin luz, por hora	213,65 €
C.2.	Campo de fútbol, con luz, por hora	320,55 €
C.3.	Campo de fútbol con taquilla para eventos deportivos, por día	2.137,10€
C.4.	Campo de fútbol para actos no deportivos, con taquilla, por día	9.211,50 €
C.5.	Campo de fútbol para actos no deportivos, sin taquilla, por día	4.605,75 €

**D). PABELLONES MUNICIPALES DEL CASCO URBANO.**

Código	Concepto	Precio
D.1.	Pista Polideportiva sin luz, por hora	19,70 €
D.2.	Pista Polideportiva con luz, por hora	25,35 €
D.3.	Pista con taquilla para eventos deportivos, por hora	131,00 €
D.4.	Pista para actos no deportivos, con taquilla, por día	1.505,55 €
D.5.	Pista para actos no deportivos, sin taquilla, por día	752,75 €
D.6.	Sala deportiva, por hora	17,40 €

**E). POLIDEPORTIVOS DEL CASCO URBANO y “SANTIAGO EL MAYOR”**

Código	Concepto	Precio
E.1.	Campo de fútbol, sin luz, por hora	23,10 €
E.2.	Campo de fútbol, con luz, por hora	45,40 €
E.3.	Campo de fútbol, con taquilla, por hora	130,95 €
E.4.	Campo de fútbol para actos no deportivos, con taquilla por día	1.781,70 €
E.5.	Campo de fútbol para actos no deportivos, sin taquilla, por día	752,75 €
E.6.	Pista polideportiva, sin luz, por hora	9,60 €
E.7.	Pista polideportiva, con luz, por hora	13,95 €
E.8.	Campo de fútbol 7, sin luz, por hora	11,65 €
E.9.	Campo de fútbol 7, con luz, por hora	22,70 €

**F). PABELLONES DE PEDANIAS**

Código	Concepto	Precio
F.1.	Pista Polideportiva, sin luz, por hora	11,05 €
F.2.	Pista Polideportiva, con luz, por hora	17,60 €
F.3.	Pista con taquilla para eventos deportivos, por hora	65,40 €
F.4.	Pista para actos no deportivos, con taquilla, por día	752,70 €
F.5.	Pista para actos no deportivos, sin taquilla, por día	376,30 €
F.6.	Sala Deportiva, por hora	17,35 €

**G). POLIDEPORTIVOS DE PEDANIAS**

Código	Concepto	Precio
G.1.	Pista Polideportiva, sin luz, por hora	5,10 €
G.2.	Pista Polideportiva, con luz, por hora	8,75 €
G.3.	Campo de fútbol 7, sin luz, por hora	6,45 €
G.4.	Campo de fútbol 7, con luz, por hora	11,05 €
G.5.	Campo de fútbol, sin luz, por hora	12,75 €
G.6.	Campo de fútbol, con luz, por hora	22,90 €

**H). ESTADIO DE ATLETISMO “MONTE ROMERO”**

Código	Concepto	Precio
H.1.	Acceso individual entrenamiento menores de 18 años	1,25 €
H.2.	Bono de 15 accesos, usuarios hasta 17 años	8,90 €
H.3.	Bono de 30 accesos, usuarios hasta 17 años	13,20 €
H.4.	Bono de 60 accesos, usuarios hasta 17 años	23,10 €
H.5.	Acceso individual entrenamiento, usuarios desde 18 años	2,35 €
H.6.	Bono de 15 accesos, usuarios desde 18 años	13,20 €
H.7.	Bono de 30 accesos, usuarios desde 18 años	21,90 €
H.8.	Bono de 60 accesos, usuarios desde 18 años	36,35 €
H.9.	Campo de fútbol, sin luz, por hora	23,10 €
H.10.	Campo de fútbol, con luz, por hora	57,35 €

**D). ACTIVIDADES DE TENIS, PADEL y SQUASH**

Código	Concepto	Precio
I.1.	Pista sin luz, por hora	8,50 €
I.2.	Pista con luz, por hora	12,70 €
I.3.	Bono 10 horas, pista sin luz	76,50 €
I.4.	Bono 10 horas, pista con luz	114,50 €
I.5.	Bono 15 horas, pista sin luz	108,35 €
I.6.	Bono 15 horas, pista con luz	162,15 €

**J). PISCINAS CLIMATIZADAS y DESCUBIERTAS**

Código	Concepto	Precio
J.1.	Piscina climatizada 25 m. Calle o vaso chapoteo, por hora.	22,70 €
J.2.	Piscina climatizada 25 m. Vaso completo, por hora	104,85 €
J.3.	Piscina descubierta 25 m. Calle o vaso chapoteo, por hora.	8,75 €
J.4.	Piscina descubierta 25 m. Vaso completo, por hora	44,05 €
J.5.	Piscina descubierta 50 m. Calle o vaso chapoteo, por hora	21,90 €
J.6.	Piscina descubierta 50 m. Vaso completo, por hora (únicamente para reservas de Asociaciones para curso completo)	110,95 €
J.7.	Una calle piscina climatizada, Clubs o Federaciones, por hora	2,35 €
J.8.	Una calle piscina descubierta, Clubs o Federaciones, por hora	2,35 €

**ACTIVIDADES ACUÁTICAS****K).- CURSOS DE CICLO MENSUAL, TRIMESTRAL o CUATRIMESTRAL**

Código	Concepto	Precio / Mes
K.1.	Natación Escolar, 1 sesión/semana por alumno	3,30 €
K.2.	Curso de Natación 1 día/semana (sesión 45’)	12,70 €
K.3.	Curso de Natación 2 días/semana (sesión 45’)	14,85 €
K.4.	Curso de Natación 3 días/semana (sesión 45’)	22,70 €

K.5.	Curso Gimnasia Acuática Mantenimiento (AQUAGYM SENIOR +65), 1 día / semana (sesión 45')	8,15 €
K.6.	Curso Gimnasia Acuática Mantenimiento (AQUAGYM SENIOR +65), 2 días / semana (sesión 45')	10,25 €
K.7.	Curso Gimnasia Acuática Mantenimiento (AQUAGYM SENIOR +65), 3 días / semana (sesión 45')	14,90 €
K.8.	Natación sin monitor, 1 día/semana	8,15 €
K.9.	Natación sin monitor, 2 días/semana	10,25 €
K.10.	Natación sin monitor, 3 días / semana	14,90 €
K.11.	Curso Natación bebés, 6-36 meses, 1 día semana (sesión 30')	8,15 €
K.12.	Curso Natación bebés, 6-36 meses, 2 días / semana (sesión 30')	10,45 €
K.13.	Curso Natación bebés, 6-36 meses, 3 días / semana (sesión 30')	18,80 €
K.14.	Curso Natación discapacitados, desde 6 años, 1 día / semana (sesión 60')	3,45 €
K.15.	Curso Natación en familia (con menor) turno 1 día / semana	10,90 €

**L).- OTRAS ACTIVIDADES DE NATACION**

Código	Concepto	Precio / Mes
L.1.	Entrada piscina, usuarios de 4 a 17 años	2,35 €
L.2.	Entrada piscina, usuarios desde 18 años	4,35 €
L.3.	Bono 15 entradas, usuarios de 4 a 17 años	17,55 €
L.4.	Bono 15 entradas, usuarios desde 18 años	25,40 €
L.5.	Bono 30 entradas, usuarios de 4 a 17 años	28,65 €
L.6.	Bono 30 entradas, usuarios desde 18 años	39,65 €
L.7.	Entrada por niño de Escuelas de Verano de Entidades Privadas	0,80 €

**ACTIVIDADES DIRIGIDAS DE OTROS DEPORTES****M). EN INSTALACIONES DEL CASCO URBANO.*****CICLO MENSUAL, TRIMESTRAL o CUATRIMESTRAL***

Código	Concepto	Precio / Mes
M.1.	Actividades con monitor, 1 día/semana	7,60 €
M.2.	Actividades con monitor, 2 días/semana	15,15 €
M.3.	Actividades con monitor, 3 días/semana	19,85 €
M.4.	Curso Gimnasia Mantenimiento, 1 día / semana (sesión 45')	7,60 €
M.5.	Curso Gimnasia Mantenimiento, 2 días/semana (sesión 45')	11,30 €
M.6.	Curso Gimnasia Mantenimiento, 3 días/semana (sesión 45')	14,80 €
M.7.	Bono 15 accesos Sala Musculación (de 08'00 a 18'00 horas)	37,65 €
M.8.	Musculación con monitor 5 días/semana (08'00 a 15'00 horas)	19,00 €
M.9.	Curso Mini-Tenis, 1 día / semana (sesión 60')	7,60 €
M.10.	Curso Mini-Tenis, 2 días / semana (sesión 45')	11,10 €
M.11.	Curso de Tenis, 1 día/semana o Tenis en familia (turno de sábado o domingo)	15,40 €
M.12.	Curso de Tenis, 2 días/semana (sesión 60')	19,10 €
M.13.	Curso de Tenis, 3 días/semana (sesión 60')	25,05 €
M.14.	Musculación con monitor verano, 5 días/semana	19,00 €

**N). ABONADO. CICLO MENSUAL, TRIMESTRAL o CUATRIMESTRAL**

Código	Concepto	Precio / Mes
N.1.	Abonado Deporte Municipal, Mayores 18 años	29,00 €
N.2.	Abonado Deporte. Instalación Única	22,00 €

**Ñ). EN INSTALACIONES DE PEDANIAS**

Código	Concepto	Precio / Mes
Ñ.1.	Actividades ciclo Mensual/Trimestral, 1 día / semana (sesión 60')	7,60 €
Ñ.2.	Actividades ciclo Mensual, 2 días/semana (sesión 60')	13,85 €
Ñ.3.	Actividades ciclo Trimestral, 2 días/semana (sesión 60')	10,70 €
Ñ.4.	Actividades ciclo Mensual 3 días/semana (sesión 60')	18,30 €
Ñ.5.	Actividades ciclo Trimestral 3 días/semana (sesión 60')	15,15 €

**BONIFICACIONES****O). ACTIVIDADES DOCENTES**

Código	Concepto	Bonificación
O.1.	Pago Anticipado trimestral <i>(no aplicable a pagos trimestrales)</i>	5 %
O.2.	Pago Anticipado Semestral	15 %
O.3.	Pago Anticipado de Curso completo	15 %
O.4.	Pago Tarjeta MURCIATOTAL o Tarjeta Joven Oficial	25 %
O.5.	Pensionistas y Jubilados con ingresos totales inferiores al Salario Mínimo Interprofesional que así lo acrediten	75 %
O.6.	Familia numerosa de Categoría General	50 %
O.7.	Familia numerosa de Categoría Especial	90 %
O.8.	Discapacitados con Grado de Minusvalía igual o superior al 65%, debidamente acreditado por el I M A S	75 %
O.9.	Discapacitados con Grado de Minusvalía igual o superior al 33%, debidamente acreditado por el I M A S	50%
O.10.	Actividades docentes menores de 14 años inclusive	20 %

**P). POR ALQUILER DE ESPACIOS DEPORTIVOS**

Código	Concepto	Bonificación
P.1.	Pago Anticipado Semestral	15 %
P.2.	Pago Anticipado de Temporada completa	15 %
P.3.	Equipos Federados de todas las disciplinas deportivas en todas las categorías de deporte base inferiores a categoría senior	100 %
P.4.	Desarrollo de actividades de promoción deportiva por parte de Entidades sin fines de lucro declaradas de utilidad pública.	50 %
P.5.	A titulares de Tarjeta MURCIATOTAL o Tarjeta Joven Oficial, para Acceso individual a entrenamientos en Estadio "Monte Romero"	25 %

**DISPOSICIONES COMUNES**

- DC 1.** Las bonificaciones estipuladas, en ningún caso serán acumulables. Caso de poder optar a varias, se aplicará la que resulta más ventajosa para los interesados.
- DC 2.** Podrán ser beneficiarios de Autorizaciones de Libre Acceso para la práctica individual de Actividades Dirigidas en Instalaciones Deportivas Municipales de Murcia durante un Curso docente, los ciudadanos que reúnan todos y cada uno de los requisitos estipulados en la regulación específica establecida al efecto.
- DC 3.** Podrán ser beneficiarios de Autorizaciones de Libre Uso de Instalaciones Deportivas Municipales de Murcia durante una Temporada Deportiva, tanto para entrenamientos como para competiciones, las Entidades Deportivas que reúnan todos y cada uno de los requisitos estipulados en la regulación específica establecida al efecto.
- DC 4.** La adquisición de un bono supone la exclusión de cualquier otro tipo de bonificación.
- DC 5.** Cuando el precio público establecido corresponda a una actividad específica dirigida a menores de 14 años, no estará sujeta a la bonificación del código O-10.

## **BASES PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE LIBRE ACCESO, PARA LA PRÁCTICA INDIVIDUAL DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE MURCIA.**

El Ayuntamiento de Murcia, a través de la Concejalía de Deportes, se ha propuesto facilitar el acceso a la práctica de la actividad física y el deporte a todos los vecinos del municipio y, en especial a quienes, por prescripción facultativa, precisen desarrollar una actividad dirigida y regular que les permita paliar o aliviar las dolencias que padecen.

### **1. OBJETIVO**

La finalidad de esta normativa es la atención de la demanda de la población en materia de actividad física y deporte, en ejercicio y cumplimiento de las competencias atribuidas a las Corporaciones Locales en la Ley 2/2000, de 12 de Julio, del Deporte de la Región de Murcia y, en especial, a las disposiciones que, en su Art. 9, hacen referencia a la promoción general de la práctica deportiva.

En consecuencia, la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Murcia tiene el objetivo de regular apropiadamente la posibilidad de facilitar el acceso a la práctica individual de actividades dirigidas en Instalaciones Deportivas Municipales de Murcia al segmento de población que, precisando realizar actividad físico-deportiva por consejo médico, no dispone de medios económicos suficientes para hacer frente a los precios públicos establecidos al efecto, atendiendo con esta medida a la predicada equidad que debe presidir la actuación de los poderes públicos, así como a la igualdad y no discriminación en la prestación de los servicios públicos; garantizando el acceso de todos los vecinos del municipio que lo precisen a la práctica de actividad física, mediante la articulación de la siguiente normativa:

### **2. DESTINATARIOS**

Podrán solicitar Autorización de Libre Acceso para la práctica individual de actividades dirigidas en Instalaciones Deportivas Municipales de Murcia para sí mismo o en representación de miembros de su Unidad Familiar, o sometidos a su tutela o protección legal, los ciudadanos mayores de edad que cumplan los requisitos estipulados para la concesión de dicha Autorización.

### **3. BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de Autorización de Libre Acceso para la práctica individual de actividades dirigidas en Instalaciones Deportivas Municipales de Murcia durante un Curso docente, los vecinos del municipio de Murcia que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener su residencia en el término municipal de Murcia.
2. Tener necesidad, por prescripción médica, de practicar la modalidad deportiva para la que solicita Libre Acceso.
3. La Unidad Familiar del Beneficiario deberá acreditar que las percepciones líquidas mensuales del conjunto de sus miembros no superan el 150% del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el momento de realizar la solicitud.

### **4. SOLICITUDES y DOCUMENTOS**

Los interesados habrán de presentar su solicitud, debidamente cumplimentada, en la forma y plazos establecidos, dirigida al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el impreso normalizado confeccionado al efecto que se facilitará en el Registro del Servicio Municipal de Deportes, acompañando, necesariamente, todos y cada una de los documentos que seguidamente se relacionan:

- a. Reproducción fotocopiada del D.N.I. del solicitante
- b. Reproducción fotocopiada del D.N.I. del beneficiario, en su caso.
- c. Documento médico en el que se manifieste, expresamente:
  - La dolencia que padece el beneficiario de la solicitud.
  - La conveniencia o necesidad de que el interesado practique la actividad deportiva para la que solicita libre acceso, al objeto de garantizar que la práctica de dicha actividad no esté contraindicada para paliar o aliviar las dolencias que padece.
  - Que no padece enfermedad infecto-contagiosa y que su condición física le permite realizar los ejercicios ordinarios que requiere la actividad deportiva regular para la que solicita libre acceso.
  - En su caso, las precauciones singulares que, eventualmente, sea preciso tener en cuenta por parte de los técnicos deportivos encargados de dirigir el desarrollo de las actividades.



- d. Reproducción fotocopiada de nóminas y/o recibos de percepciones mensuales de los miembros de la Unidad Familiar del Beneficiario, referidas al mes anterior al de la fecha de la solicitud. Caso de encontrarse en situación de desempleo, deberá acreditar dicha situación y, en su caso, aportar Certificación del Organismo competente en el que conste el importe del subsidio que pudiera percibir.
- e. Autorización para que, de oficio, el Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia formule cuantas peticiones de información sean necesarias ante el Servicio Municipal de Estadística de que el beneficiario se encuentra empadronado en el municipio de Murcia, así como de los miembros que conviven en el domicilio.
- f. Reproducción fotocopiada de la última Declaración Anual sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la Unidad Familiar del beneficiario o, en su defecto, declaración jurada de no haber presentado Declaración por no estar legalmente obligado a ello.

## **5. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Las solicitudes de Libre Acceso, debidamente documentadas, se presentarán en el Registro Auxiliar del Servicio de Deportes sito en el Palacio Municipal de Deportes de Murcia (Avda. Del Rocío, s/n-30007 Murcia), en horario de 09,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes; así como en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sito en la Casa Consistorial (Glorieta de España, nº 1 – 30004 Murcia) o en cualesquiera dependencias habilitadas para la recepción de solicitudes, conforme a lo dispuesto en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; modificada por la Ley 4/1999.

## **6. CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE LIBRE ACCESO.**

Una vez comprobada la documentación presentada y que el beneficiario cumple todos y cada uno de los requisitos estipulados para la concesión de la Autorización solicitada, el órgano administrativo que tenga atribuida la competencia, aprobará la concesión de la correspondiente Autorización de Libre Acceso, previos los informes preceptivos, cuya resolución será notificada a los interesados para que con ésta se personen en la correspondiente Oficina de Inscripciones, en la que se formalizará la inscripción correspondiente, que estará subordinada, en todo caso, a la existencia de plaza disponible en una concreta Actividad, Instalación Deportiva, Turno y Horario por el que opte el interesado.

Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en caso de no hacerlo en forma y plazo, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose su solicitud previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; modificada por la Ley 4/1999.

Así mismo las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la normativa, salvo que los documentos exigidos no precisen ser actualizados y ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta Administración, en cuyo caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; modificada por la Ley 4/1999; es decir, a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

## **7. INCUMPLIMIENTOS Y REVOCACIÓN**

La Autorización otorgada podrá ser revocada, previa audiencia del interesado, cuando el Ayuntamiento de Murcia detecte eventuales irregularidades que desvirtúen su propia naturaleza o se aprecien cualesquiera circunstancias que aconsejen, previo informe de técnico municipal debidamente motivado, la adopción de esta medida.

## **8. RENOVACIÓN DE AUTORIZACIONES**

Las Autorizaciones se otorgan para un concreto Curso Docente y, por tanto, su eventual renovación para Cursos sucesivos requerirá una nueva solicitud, acompañando la documentación actualizada correspondiente.

## **BASES PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE LIBRE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE MURCIA A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO PARA ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA**

El Ayuntamiento de Murcia, a través de la Concejalía de Deportes, se ha propuesto facilitar el libre uso de las diferentes Instalaciones Deportivas Municipales de Murcia a las Asociaciones y Clubes deportivos del municipio que participan en competiciones deportivas federadas de ámbito nacional, que les permita contener el cuantioso presupuesto que supone para estos equipos el mantenimiento de equipos en ligas nacionales.

### **1. OBJETIVO**

La finalidad de esta normativa es la atención de la demanda de instalaciones y espacios deportivos por parte de las Asociaciones y Clubes deportivos del municipio inscritos en competiciones nacionales de las distintas modalidades deportivas, para el adecuado desarrollo de sus respectivos proyectos deportivos, en ejercicio y cumplimiento de las competencias atribuidas a las Corporaciones Locales en la Ley 2/2000, de 12 de Julio, del Deporte en la Región de Murcia.

En consecuencia, la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Murcia tiene el objetivo de regular apropiadamente la posibilidad de facilitar el libre uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Murcia a las Entidades deportivas que precisan el uso cotidiano de las instalaciones para entrenamientos y disputa de encuentros de los equipos que participan en competiciones deportivas federadas de ámbito nacional, contribuyendo paralelamente a la promoción del asociacionismo deportivo y a la práctica de la actividad deportiva competitiva e, indirectamente, al fomento de la afición y la práctica del deporte de base, atendiendo con esta medida a la predicada protección de la actividad deportiva federada que deben otorgar los poderes públicos, mediante la articulación de la siguiente normativa:

### **2. DESTINATARIOS**

Podrán solicitar Autorización de Libre Uso de Instalaciones Deportivas Municipales de Murcia para entrenamientos y competiciones de Entidades Deportivas, los máximos representantes de las mismas, siempre que cumplan los requisitos estipulados para la concesión de dicha Autorización.

### **3. BENEFICIARIOS**

Podrán ser Beneficiarios de Autorización de Libre Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Murcia durante la Temporada Deportiva, las Asociaciones, Clubes y demás Entidades Deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que la sede social de la entidad resida en el término municipal de Murcia.
- b) Que la actividad de la entidad se desarrolle en el término municipal de Murcia.
- c) Disponer de un espacio deportivo municipal de Murcia adjudicado para cada Temporada Deportiva, mediante la Convocatoria Anual de Reservas de Instalaciones.
- d) Acreditar que la entidad beneficiaria mantiene equipo en Competición Federada regular de ámbito nacional.

### **4. SOLICITUDES Y DOCUMENTOS**

Los interesados habrán de presentar su solicitud, debidamente cumplimentada, **en el plazo máximo de tres meses desde el inicio de la temporada deportiva** correspondiente, dirigida al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el impreso normalizado confeccionado al efecto, que se facilitará en el Registro del Servicio Municipal de Deportes, acompañando, necesariamente, todos y cada uno de los documentos que seguidamente se relacionan:

- a) Reproducción fotocopiada del D.N.I. del Solicitante.
- b) Reproducción fotocopiada del C.I.F. de la Entidad beneficiaria.
- c) Documento Federativo que acredite la participación de los equipos de la Entidad que solicitan Autorización de Libre Uso de Instalaciones Deportivas Municipales en Ligas o Competiciones

Federadas de ámbito nacional en la temporada deportiva para la que se formula la petición, con indicación expresa de categoría y denominación oficial de la competición en que se encuadran.

d) Certificado Federativo que acredite que la Entidad beneficiaria tiene su sede social y realiza su actividad deportiva regular en el término municipal de Murcia.

## **5. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Las solicitudes de Libre Uso de Instalaciones Deportivas Municipales de Murcia, debidamente documentadas, se presentarán en el señalado plazo máximo de tres meses desde el inicio de la temporada deportiva correspondiente, en el Registro Auxiliar del Servicio de Deportes sito en el Palacio Municipal de Deportes de Murcia (Avda. Del Rocío, s/n-30007 Murcia), en horario de 09,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes; así como en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sito en la Casa Consistorial (Glorieta de España, nº 1 – 30004 Murcia) o en cualesquiera dependencias habilitadas para la recepción de solicitudes, conforme a lo dispuesto en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; modificada por la Ley 4/1999.

## **6. CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE LIBRE USO DE INSTALACIONES**

Una vez comprobada la documentación presentada y que el beneficiario cumple todos y cada uno de los requisitos estipulados para la concesión de la Autorización solicitada, el órgano administrativo que tenga atribuida la competencia, aprobará la concesión de la correspondiente Autorización de Libre Uso de Instalaciones, previo los informes preceptivos, circunscrita en exclusiva a los equipos que militen efectivamente en competiciones deportivas federadas de ámbito nacional, por lo que no se hace extensiva a equipos de la Entidad que puedan participar en competiciones federadas de categorías inferiores.

Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en caso de no hacerlo en forma y plazo, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose su solicitud previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; modificada por la Ley 4/1999.

Así mismo las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la normativa, salvo que los documentos exigidos no precisen ser actualizados y ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta Administración, en cuyo caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; modificada por la Ley 4/1999; es decir, a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

## **7. INCUMPLIMIENTOS Y REVOCACIÓN**

La Autorización otorgada podrá ser revocada, previa audiencia del representante de la Entidad, cuando el Ayuntamiento de Murcia detecte eventuales irregularidades que desvirtúen su propia naturaleza o se aprecien cualesquiera circunstancias que aconsejen, previo informe de técnico municipal debidamente motivado, la adopción de esta medida.

## **8. RENOVACIÓN DE AUTORIZACIONES**

Las Autorizaciones se otorgan para una exclusiva y concreta Temporada Deportiva y, por tanto, su eventual renovación para Temporadas sucesivas requerirá una nueva solicitud, acompañando la documentación actualizada correspondiente.

### **APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN:**

-Aprobada por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de 16/10/1989.

-Publicada en el BORM nº 18 de 15/12/1989.

### **AFECTADA POR:**

-Modificada por acuerdo de Pleno 30/10/1997 y publicado en BORM nº 36 de 13/02/1998.

- Modificada por acuerdo de Pleno de 21/12/98 y publicado en BORM nº 296 de 24/12/98.
- Modificada por acuerdos de la Comisión de Gobierno de 24/11/1999.
- Modificada por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 02/11/2000.
- Modificada por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 01/01/2001.
- Modificada por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 24/10/2001.
- Modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 05/05/2004 y publicada en BORM nº 126 de 02/06/2004.
- Modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 11/05/2005 y publicada en BORM nº 133 de 13/06/2005.
- Modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 17/05/2006 y publicada en BORM nº 134 de 12/06/2006 y BORM de 13/06/2006.
- Modificada por acuerdo de Junta de Gobierno de 11/10/2006 y publicada en BORM de 10/11/2006.
- Modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 25/04/2007 y publicada en BORM nº 119 de 25/05/2007.
- Modificada por acuerdo de Junta de Gobierno de 25/07/2007 y publicada en BORM de 10/10/2007.
- Modificada por acuerdo de Junta de Gobierno de 23/05/2007 y publicada en BORM de 29/06/2007.
- Modificada por acuerdo de Junta de Gobierno de 30/04/2008 y publicada en BORM nº 120 de 24/05/2008.
- Modificada por acuerdo de Junta de Gobierno de 07/05/2008 y publicada en BORM nº 128 de 03/06/2008.
- Modificada por acuerdo de Junta de Gobierno de 13/05/2009 y publicada en BORM nº 124 de 01/06/2009.
- Modificada por acuerdo de Junta de Gobierno de 14/04/2010 y publicado en BORM nº 93 de 24/04/2010.
- Modificada por acuerdo de Junta de Gobierno de 13/04/2011 y publicado en BORM nº93 de 25/04/2011.
- Modificada por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de 25/10/2012 y publicada en BORM nº 265 de 15/11/2012.
- Modificadas por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Murcia de 06/11/2013 y publicadas en el BORM nº 264 de 14/11/2013.
- Modificada por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de 29/10/2015 y publicada en BORM de 10/11/2015 para entrar en vigor el 01/01/2016.
- Modificada por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de 09/11/2016 y publicada en BORM de 22/11/2016 para empezar a regir el 01/01/2017.
- Modificada por Acuerdo de Junta de Gobierno de 01/06/2018 y publicada en BORM de 18/06/2018.
- Modificada por Acuerdo de Junta de Gobierno de 15/06/2018 y publicada en BORM de 02/07/2018.
- Modificada por Acuerdo de Junta de Gobierno de 14/09/2018 y publicada en BORM de 01/10/2018.
- Modificada por Acuerdo de Junta de Gobierno de 05/10/2018 y publicada en BORM de 23/10/2018.
- Modificada por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 27/01/2022 y publicada en BORM de 07/02/2022 con efectos 08/02/2022.